

PARANÁ, 21 MAR 2016

Visto:

La Resolución N° 1000/14 CGE con fecha 31 de marzo de 2014; la Resolución N° 1352/14 CGE con fecha 23 de abril de 2014 y la Resolución N° 4710/14 CGE con fecha 28 de noviembre de 2014.

Considerando:

La necesidad de regular y organizar pedagógicamente la situación del personal docente, con horas en disponibilidad debido a la reubicación por implementación de nuevas estructuras curriculares;

Que en concordancia con las definiciones políticas pedagógicas del Consejo General de Educación, la Dirección de Educación Superior propone la formación y el ejercicio en la tarea investigativa, como uno de los pilares de las políticas formativas de la gestión;

Que es prioridad optimizar la reubicación del personal docente, respetando sus deberes y derechos, y garantizando su desempeño en las funciones que se requieran;

Que la Resolución N° 1000/14 CGE, Anexo 1 "Normas para la reubicación de docentes de los profesorados de Educación Secundaria en Física, Lengua y Literatura, Biología, Química, Matemática, Historia, Geografía y Profesorado de Inglés", Punto 10, y la Resolución N° 1352/14 CGE, Anexo 1 "Normas para la reubicación de docentes de la Tecnicatura Superior en Análisis y Desarrollo de software y Tecnicatura Superior en Producción y Tecnología de los alimentos", Punto 10 dicen: *"El Consejo Directivo asignará a funciones y/o Proyectos Institucionales a aquellos docentes que no hayan podido hacerlo total o parcialmente en la nueva estructura curricular, situación que será evaluada en el inicio de cada año académico"*



Que la Resolución 4710/14 CGE, Anexo 1 "Normas para la reubicación de docentes", Punto 1 establece que *"todos los docentes cuya situación de revista sea titular (T), Suplente Cargo Vacante (SCV) o Suplente Término Fijo por terminalidad de carrera (STF), serán reubicados en la totalidad de horas cátedras que posean, en tanto hayan accedido a las mismas por Concurso de Antecedentes de acuerdo a normativa vigente"*.

Que la mencionada Resolución, Anexo 1, punto 9 establece que *"El Consejo Directivo asignará a Funciones y/o Proyectos Institucionales a aquellos docentes con horas pendientes de reubicación, es decir aquellos que transitoriamente, no hayan podido efectivizar la reubicación total o parcial en la nueva estructura curricular; situación que será evaluada en el inicio de cada año académico"*

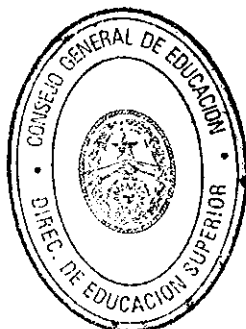
Por ello:


La Directora de Educación Superior dispone:

Artículo 1°: Solicitar a Rectores/as y Consejos Directivos de las instituciones que en un período de 15 días hábiles a partir de la presente eleve a la Dirección de Educación Superior, el listado del personal docente que se encuentra cumpliendo funciones en "Proyectos Institucionales" por horas de reubicación, o bien que tenga horas pendientes de reubicación en el presente ciclo lectivo que pretendan ser ubicadas en proyectos Institucionales.

Artículo 2°: Que los docentes que no puedan optar por reubicar en espacios curriculares, quedando con horas pendientes, reubicarán paulatinamente en Proyectos de formación y de investigación, u otras líneas que proponga la Dirección de Educación Superior en el marco del "Programa para la regulación y orientación pedagógica de las horas cátedras en disponibilidad por reubicación de horas, cambios de diseños o carreras. 2016-2020".

Artículo 3°: Comunicar y archivar.




M^g. MIRTA LUISA ESPINOSA
Directora de Educación Superior
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos